

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda que correspondió por reparto, se informa que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvase Proveer. Palmira, 23 de marzo del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 472

Palmira, veintitres (23) de marzo del año dos mil veintitres (2023)

Revisada la demanda de DIVORCIO, y como quiera que cumple con los requisitos legales de que tratan los artículos 23, 82, 83, 84 y 368 del C.G.P, en concordancia con el art. 6 de la Ley 2213 del año 2022, se procederá a admitir y hacer los ordenamientos de Ley.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso de DIVORCIO, propuesto por el señor Johnny Helman Muñoz Guevara en contra del señor Erminson Franco Jaramillo.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss. del C.G.P.

TERCERO: ORDENESE la notificación de la presente providencia como lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 del año 2022 y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días-Artículo 369 C.G.P.-.

CUARTO: Notificar la presente providencia al Ministerio Publico y a la defensoría de familia.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar a Erminson Franco Jaramillo, abogado en ejercicio sin sanciones disciplinarias vigentes, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.276.348 y tarjeta profesional No. 86.570 del C. S de la J, de conformidad con el memorial poder.

NOTIFÍQUESE:
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 24 de marzo del año 2023
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24738fdc2f3665533caefc0ac7537d2640715cca411594ad79916634e3748fc6**

Documento generado en 23/03/2023 11:02:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>